

## **CIRCULAR EXTERNA N° 014**

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: DECRETO 200 DE 2002 MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LAS  
IMPORTACIONES DE ARROZ PROCEDENTES DE LA  
COMUNIDAD ANDINA**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N°200 del 4 de febrero de 2002, mediante el cual se adopta una medida de salvaguardia provisional, en la forma de restricción cuantitativa a las importaciones de arroz originarias de la Comunidad Andina clasificadas por las subpartidas arancelarias que se incluyen a continuación, la cual consiste en un contingente de 123.000 toneladas de arroz en términos de paddy seco, equivalentes a 70.110 toneladas de arroz blanco:

10.06.10.90.00      10.06.20.00.00      10.06.30.00.00      10.06.40.00.00

Este contingente incluye las 18.000 toneladas de arroz paddy seco previstas en el Decreto 1607 de 2001.

La importación de los productos a que se refiere este Decreto será registrada ante el Ministerio de Comercio Exterior, previo visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los registros presentados ante el Ministerio de Comercio Exterior, que no hayan sido utilizados a la fecha de vigencia del mismo deberán contar con este visto bueno.

El mencionado Decreto rige a partir del 8 de febrero, fecha de su publicación en el Diario Oficial N°44702 y hasta el 30 de noviembre de 2002.

Cordialmente,

**(Original firmado)**

**MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE**  
Directora General de Comercio Exterior